



Municipalidad de Surquillo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 090 -2021-MDS

Surquillo, 10 MAR. 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

VISTO; el Expediente Administrativo N° 1024-2020 de fecha 12 de febrero de 2020 presentado por la señora **ANGIE GUILIANA MORALES ARCOS**, identificada con DNI N° 75667374, con domicilio fiscal en Jr. Dante N° 1074, 2° Piso, distrito de Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, así como el Expediente Administrativo N° 5035-2020 de fecha 16 de noviembre de 2020, con el cual interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución de Alcaldía N° 380-2020-MDS de fecha 10 de noviembre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Surquillo, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los numerales 3.6.4 del artículo 79° y 3.6 del artículo 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establecen que es competencia de las municipalidades distritales normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales;

Que, en concordancia con las normas para la instalación de elementos fijos de publicidad exterior y anuncios, aprobadas por la Ordenanza N° 056-MDS, así como también por la Ordenanza N° 1094-MML que establece la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la Provincia de Lima, la Municipalidad Distrital de Surquillo es la entidad legítima para autorizar la ubicación de aquellos en bienes de uso privado y público dentro de su jurisdicción;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 380-2020-MDS de fecha 10 de noviembre de 2020 se declaró improcedente la solicitud de autorización para instalar un (01) elemento de publicidad exterior ubicado en el predio sito en Jr. Dante N° 1074, 2° Piso, distrito de Surquillo, debido a que no cumplió con lo previsto en el numeral 5) del artículo 43° de la Ordenanza N° 1094-MML, en la cual se indica que no se podrán ubicar anuncios y avisos publicitarios en ninguna parte de los pisos superiores al primer piso de la fachada, en el caso de edificaciones con fachadas a nivel vereda;

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 5035-2020 de fecha 16 de noviembre de 2020, la recurrente interpuso recurso de reconsideración contra Resolución de Alcaldía N° 380-2020-MDS, indicando que ha subsanado la observación expuesta líneas arriba;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 208° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba y en los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia, no se requiere nueva prueba;

Que, del análisis del recurso de reconsideración presentado por el recurrente, se observa el cumplimiento de la observación que dieron lugar a que se declare improcedente la solicitud primigenia, según se evidencia en el ITEC N° 338-2020-SCA/GDE/MDS de fecha 27 de noviembre de 2020, que obra a fojas 31, argumentos que también fueron recogidos en el Informe N° 315-2020-GAJ-MDS de fecha 07 de diciembre de 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el mismo que obra a fojas 33;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACUMULAR los Expedientes Administrativos N° 1024-2020 y N° 5035-2020, de fechas 12 de febrero y 16 de noviembre de 2020, respectivamente, por guardar conexión entre sí, de conformidad con el artículo 160° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR FUNDADO el recurso de reconsideración interpuesto por la señora **ANGIE GUILIANA MORALES ARCOS**, en consecuencia, **REVOCAR** la Resolución de Alcaldía N° 380-2020-MDS de fecha 10 de noviembre de 2020, y por tanto, declarar **PROCEDENTE** la solicitud de autorización para la ubicación de un (01) elemento de publicidad exterior en el predio sito en Jr. Dante N° 1074, 2° Piso, distrito de Surquillo, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.





Municipalidad de Surquillo

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR la instalación de un (01) elemento de publicidad exterior con las siguientes características:

Clasificación	Aviso, letrero o anuncio
Leyenda	"PET + IMAGEN + PALACE + BOUTIQUE & ESTÉTICA CANINA"
Dimensiones	Ancho: 4.00 m. Alto: 0.80 m. Área Total: 3.20 m ²
Tipo	Sin iluminación
Material	Banner
Cara	Una (01)
Ubicación	Adosado a fachada
Dirección	Jr. Dante N° 1074, 2 ^{do} Piso, distrito de Surquillo

*Características consignadas en el ITEC N° 338-2020-SCA/GDE/MDS de fecha 27 de noviembre de 2020, que obra a fojas 31.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a través de la Subgerencia de Policía Municipal y Serenazgo, verificar el cumplimiento de la presente resolución y, además, iniciar el procedimiento administrativo sancionador correspondiente en caso de incumplimiento de la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- PONER en conocimiento de la Gerencia de Desarrollo Empresarial y Subgerencia de Comercialización y Anuncios, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo proceda a notificar la presente resolución, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

Giancarlo Guido Casassa Sánchez
ALCALDE

